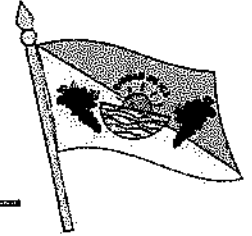




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2022-AMPI

Ica, 27 JUL 2022

**VISTO:**

El Oficio N°0692-2022-GTTSV-MPI de fecha 27 de julio de 2022, Informe Legal N°4624-2022-AL/MNAV-GTTSV-MPI de fecha 27 de julio de 2022 y el Informe Legal N°0350-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias prescribe que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.

Que, por el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la inviabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendido en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°030-2022-PCM, Decreto Supremo N°041-2022-PCM, Decreto Supremo N°058-2022-PCM y Decreto Supremo N°076-2022-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional hasta el 31 de julio de 2022.

Que, mediante Oficio N°0692-2022-GTTSV-MPI de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial remite el Informe Legal N°4624-2022-AL/MNAV-GTTSV-MPI, que sustenta la nueva prórroga de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, señalando que los recurrentes se han visto afectados económicamente por el rebote del COVID-19, que ha desmedrado significativamente los ingresos y recursos de la población (quefeía, los cuales han priorizado sus gastos en los recursos básicos de las familias, por lo que no les ha sido posible acogerse a la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, siendo sumamente necesario una nueva prórroga de su vigencia hasta el último día hábil del mes de setiembre del 2022.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo Quinto de la Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, se faculta a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como para prorrogar la fecha de los beneficios establecidos en la misma, de ser el caso.

Que, mediante Informe Legal N°0350-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, hasta el último día hábil del mes de setiembre del 2022, conforme a lo señalado precedentemente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y, de lo establecido en el Artículo Quinto de la Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N°015-2022-MPI, hasta el último día hábil del mes de setiembre del 2022, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción DANI 013 Fecha: 27 JUL 2022

Expediente: Ins Jermatica

Señor(a)

es este expediente para su conocimiento y fines  
concordantes la presente Transcripción final de la

Acción N° 013 de Fecha: 27 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Abog. Carlos Javier Ramos Leveau*  
C.A. N° 2885  
SECRETARÍA GENERAL MPI